MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL
N° 190-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente de Registro N° 003669, de fecha 29 de enero de 2024, se anexa solicitud S/N, de fecha 28 de enero de 2024, sobre **SOLICITUD DE APOYO COMUNAL – DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN OLLA COMÚN,** ubicado en **SANTA ROSA DE YARANCHE, CENTRO POBLADO TEJEDORES, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE PIURA,** presentado por la Sra. **GREGORIA LITANO IPANAQUE,** en su calidad de Presidenta de la referida Olla Común, anexa (Acta de Intervención, Balance de Ejecución del Gasto, Presupuesto Referencial, Formato N° 01 y N° 02); Informe N° 246 y 681-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 04 de marzo y 13 de mayo de 2024, emitida por la Sugerencia de Programas Sociales, respectivamente; Informe N° 777-2024-SGEyP-GDTyFI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1249-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 1230-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1363-2024-OGAJ/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2110-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Proveído S/N, de fecha 04 de noviembre de 2024, inserto en la parte posterior del Informe 2110-2024-SGPS-GDIS/MPP, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído S/N, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto (Anexa Formato N° 05 y N° 06, Certificación Presupuestal N° 760 N° CCP SIAF N° 003014, de fecha 11.11.2024, por el importe de S/.31,392.82 Soles); Carta N° 028-2024-CPV/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Participación Vecinal, se anexa Dictamen N° 010-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por las Comisiones de Participación Vecinal y Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece *"(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".* Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: *"(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 190-2024-C/CPP
San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024

la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *"(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece: *"(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el Artículo 73° de la norma en comento, en materia de Competencia, Funciones Especificas, establece: "(...)

"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
6. En materia de servicios sociales locales
6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social";

Que, mediante Expediente de Registro N° 03669, de fecha 29 de enero de 2024, la señora Gregoria Litano Ipanaqué, en su calidad de presidenta de la Olla Común de Santa Rosa de Yaranche, distrito de Tambogrande, solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, apoyo con la donación de materiales de construcción para mejoramiento del salón donde funciona la Olla común;

Que, ante lo expuesto, con Informe N° 0246-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 04 de marzo de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, alcanzó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 14-2024-PYPC.SGPS-GDIS/MPP, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Coordinador, de Proyectos y Programas Comunales, en el que señaló que, se ha realizado la evaluación en campo el área y levantado el acta correspondiente, se cumple con los requisitos para su atención, recomendando se declare procedente el apoyo comunal, el mismo que se enmarca dentro de la Directiva N° 07 "Norma Interna para el otorgamiento de apoyos comunales vía convenio, remitiendo presupuesto referencial de los materiales a fin de ser evaluados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y de la conformidad al mismo. Que, con proveído de fecha 22 de marzo de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicitó a la Subunidad de Abastecimientos alcance cotización de materiales;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, mediante Informe N° 681-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 13 de mayo de 2024, remitió a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social presupuesto referencial del cuadro comparativo de precios emitido por la Subunidad de Abastecimientos, solicitando que la Subgerencia de Estudios y Proyectos proceda con la evaluación, conformidad y visto bueno del referido proyecto, de acuerdo a la Directiva N° 07 "Norma Interna para el otorgamiento de apoyos comunales por el monto de S/. 36,000.00, monto que no pasa las 8 UIT;

Que, mediante documento N° 777-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, después de realizado el respectivo análisis sobre el estado situacional del proyecto en referencia, informó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social,

que *"Esta subgerencia de Estudios y Proyectos, no da conformidad a los precios ni cuadros comparativos de los insumos a cotizar para la donación de materiales de construcción para el Mejoramiento de Local de Olla Común, ubicado en el Caserío Santa Rosa de Yaranche - Tejedores del Distrito de Tambogrande, debido a que estos superan las 8 UITs, además de que los precios unitarios no están de acuerdo a los valores del mercado";*

Que, con Informe N° 1249-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 12 de julio de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, adjuntó Informe N° 73-2024-PYPC-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el responsable de Proyectos y Programas Comunales, en el cual señaló que la Oficina de Abastecimientos, remitió nuevas cotizaciones, cuadros comparativos de precios, y que, para la atención del presente apoyo comunal cuenta con una partida aprobada de S/. 31,470.00, por lo que sugirió nuevamente se remita a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para la conformidad del presupuesto y continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, emitió el Informe N° 1230-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 14 de agosto de 2024, concluyó en lo siguiente: *"Esta Subgerencia de Estudios y Proyectos da CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO PARA LA DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE OLLA COMUN SANTA ROSA DE YARANCHE DISTRITO DE TAMBOGRANDE debido a que estos precios unitarios están de acuerdo a los precios del mercado y que el presupuesto alcanzado no supera las 8 UITS"*. Que, según se puede advertir, dentro del objeto que persigue el presente apoyo comunal a través del Convenio N° 04-2024, es beneficiar directamente a 800 personas del referido Caserío, mejorando su calidad de vida. Asimismo, cuenta con cotización de materiales y cuadro comparativo de precios efectuado por la Oficina de Abastecimientos, según lo señala el Informe N° 93-2024-PYPC-SPS-GDIS/MPP, de fecha 21 de agosto de 2024, solicitando opinión legal al respecto y posteriormente ser elevado al Pleno del Concejo para su aprobación, previa emisión de dictamen correspondiente;

Que, en este contexto, con Informe N° 1363-2024-OGAJ/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social: *"(...) OPINÓ: "que, conforme indica la Sub Gerencia de Programas Sociales, es factible aprobar el Convenio de Apoyo Comunal N° 04-2024 para la "Donación de materiales de Construcción para mejoramiento de olla común Santa Rosa de Yaranche" ubicado en el distrito de Tambogrande", para cuyo efecto se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestal y posteriormente se deberá derivar el expediente a Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y posteriormente sea aprobado por el Pleno del Concejo de conformidad con la Directiva N° 07-2021-OyM-GTySI/MPP";*

Que, posteriormente, mediante Informe N° 2110-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 30 de octubre de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, remitió a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el anexo N° 05 de solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 697 de fecha 28.10.2024, y solicitó la emisión de la certificación presupuestal a través de la Oficina General de Administración, para la elaboración del anexo 06;

Que, ante lo señalado, la Gerencia Municipal, con proveído de fecha 04 de noviembre de 2024, autorizó la continuidad de trámite, por lo que, la Subunidad de Abastecimiento, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Presupuesto, a través del proveído S/N, de fecha 12 de noviembre de 2024, anexa Formato N° 05 y N° 06, Certificación Presupuestal N° 760 N° CCP SIAF N° 003014, de fecha 11 de noviembre de 2024, por el importe de S/.31,392.82 Soles;

Que, posteriormente el presidente de la Comisión de Participación Vecinal, a través del la Carta N° 028-2024-CPV/MPP, elevó lo actuado al Despacho de Alcaldía, anexando el Dictamen N° 010-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por las Comisiones de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 190-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024

Participación Vecinal y Economía y Administración, el mismo que dictamino recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 04-2024, solicitado por la señora GREGORIA LITANO IPANAQUE, Presidenta de la Olla Común de Santa Rosa de Yaranche, distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, consistente en la donación de materiales de construcción, para mejoramiento del referido comedor, por un monto de S/.31,392.82 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 04-2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 010-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **SOLICITUD DE APOYO COMUNAL – VÍA CONVENIO N° 04-2024,** solicitado por la señora **GREGORIA LITANO IPANAQUE,** presidenta de la **OLLA COMÚN DE SANTA ROSA DE YARANCHE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA,** consistente en la donación de materiales de construcción, para mejoramiento del local Olla en Común, por un monto de S/.31,392.82 Soles, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Apoyo Comunal N° 004-2024, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Subunidad de Abastecimiento, a la Oficina de Presupuesto, a la Subgerencia de Programas Sociales, al Coordinador de Proyectos y Programas Comunales, a la Presidenta de la Olla Común de Santa Rosa de Yaranche, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

ANEXO

CONVENIO DE APOYO COMUNAL N° 04-2024

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio Legal en Jr. Ayacucho N.° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su alcalde Dr. **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE.** Identificado con DNI N° 02868504, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la señora **GREGORIA LITANO IPANAQUE,** identificada con D.N.I.N°02871551 con domicilio en : Caserío Santa Rosa de Yaranche-Tejedores Distrito de Tambo Grande : representante legal acreditado con Resolución Gerencial N°009-2023 MDT-GM , que en adelante se le denominará **LA BENEFICIARIA,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,** conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.
   Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

   Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

   EL (LA) BENEFICIARIO (A), persona jurídicas con Resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785,Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4°.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N.° 440, Decreto legislativo del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto legislativo N°1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N°14 -2019Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ordenanza Municipal N.° 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales.
- D.S. N° 004-2019-JUS,T.UO de la ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N.° 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de Menores recursos.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01,modificada por Resolución directoral N° 022-2011EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria
- Resolución de contraloría General N°320-2006-CG, aprueba las normas de control Interno.
-

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar el Apoyo Comunal denominado: mejoramiento del comedor popular **"Santa Rosa de Yaranche "** centro Poblado Tejedores , del Distrito Tambo Grande . Siendo los trabajos a ejecutarse, construcción de Base y sobre bases 28 m2 lineales, servicios básicos agua y desagüe, instalación de 1 lavadores y 1 inodoros en servicios higiénicos, instalación de 8 columnas, 52 m2 de muros, cocina, 40 m2 de piso con porcelanato, 2 tijerales para techo , construcción de muros, 100 metros cuadrados de cobertura. Cuya valorización total estimada en **S/41,392.82** soles que beneficiará directamente a 800 personas del caserío Santa Rosa de Yaranche. cuyo monto otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura, **será de S/31,392.82 soles, y 10,000.00.soles** Como aporte de la comunidad. En mano de obra calificada y no calificada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un Apoyo Comunal consistente en la entrega de los materiales que se describen :

ITEM	DE MATERIALES DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
	FIERRO		
1	Varilla de acero corrugado fy =4200 kg/cm grado 60 fierro de ½" 9m	VAR.	50
2	Varilla de Acero corrugado fy = 4200 kg/cm de grado 60 de 3/8" 9m	VAR.	10
3	Varilla de Acero corrugado fy = 4200 kg/cm grado 60 de ¼" 9m.	VAR	20
4	Alambre de acero negro recocido de negro # 16	KG.	10
5	Alambre de acero negro recocido #8	KG.	7
6	Clavo de fierro con cabeza de 4" in al peso.	KG.	6
7	Clavos de cabeza de 2 1/2" in al peso	KG.	6
8	Clavos de fierro de 3" in al peso	KG.	6
9	Cemento gris x 42.5 kg.	BLS.	169
10	Aditivc curador de concreto	GAL.	3
11	Brocha de 4"	UNID.	2
12	Brocha de 2" in	UNID.	2
	COBERTURA		
13	Calamina de acero Aluzinc tipo TR-4 035mmx x1.10 x 5m.	UNID.	26
14	Tornillo de acero autoperforante° 1mm x1/2" in punta broca 0x ¾" punta de broca.	UNID.	350
	PUERTAS		
15	Puertas de F° 1.22 ancho x 2.40 altura incluida chapa.	UNID.	2
	VENTANAS		
16	Ventana de fierro de 121m x 2.00 de altura de ángulo ¾"	UNID.	1
	MUROS		
17	Ladrillo King Kong de 9 cm 13cm x 23 cm .	MILLAR	8
	GASFITERIA		

18	Caja de desagüe marco tapa cuerpo y fondo (interior de local)	UNID.	1
19	Tubo de PVC de 4" DE 3 salida desagüe	UNID.	9
20	Tubos de pvc para fluidos C -10 de ½" de 5mts de largo para agua .	UNID.	9
21	Pegamento para PVC	UNID.	1
22	Reducción para soldar o pegar de pvc 4" reducción 2"	UNID.	4
23	Pegamento ½" para tubería de PVC	GAL.	1
24	Codos para pegar o soldar de PVC de ½"	UNID.	6
25	T" de PVC soldar o pegar de ½" in	UNID.	6
26	Inodores tanque y accesorios	UNID.	1
27	Lavadores de loza pedestal llave incluidos accesorios	UNID.	1
28	Juego de grifería para ducha simple brazo regadera y llave	UNID.	1
29	Lavadero de acero inoxidable satinado 18in x 20 x50cm.	UNID.	1
30	Llave cuello de ganso incluido accesorios. Para lavadero	UNID.	1
	SOPORTE TIJERALES		
31	Tubo de acero negro rectangular de 40x80 x 2 mmx 6 mts	UNID.	10
32	Tubo de acero negro rectangular 40x60x2mm x 6.00mts	UNID.	11
33	Soldadura cellocord 1/8 in	KG.	21
	PISOS		
34	Porcelanato 0.30x 0.60 color beige .	M2	80
35	Crucetas para mayólica de x2mm	Ciento	30
36	Fragua bol. de 1kg.	BLS.	20
37	interruptor termomagnética de riel din de 2 polos int 16ª cap 10000ª tensión aislam	UNID.	1
38	Conductor electico cableado 750pvc 12AWG rojo THW-90Alambre solido de cobre N° 12	ROLLO	2
39	Tomacorrientes PVC dobles de 2 puntos a tierra 16 a 250v.	UNID.	6
40	Interruptor de 10 a 250 v.	UNID.	6
41	Luminaria con lampara fluorecente tubular lineal Led 2x50W	UNID.	6
42	Cinta aislante 19mmx18mcolor color negro	UNID.	2
43	Caja de fierro galvanizado octogonales liviana de 4in x4in x 2 ½" in.	UNID.	1
44	Pintura anticorrosiva color verde	GALON	7
45	Pintura de resina acrílica 100% x 1kg.	UNIDAD	3
46	Thiner acrilico	GALON	3

A favor de la **BENEFICIARIA,** el cual será entregado por el Área de Almacén dependiente de la Oficina de Abastecimientos, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con el Programa de Apoyos Comunales.

2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,** mediante el Programa y Proyectos Comunales supervisará y verificará la utilización del material entregado a la BENEFICIARIA, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario se compromete con el aporte de mano de obra calificada y no calificada, que ascienda a la suma de S/10,000.00. soles (diez mil soles) según Declaración Jurada formato N° 02.
2. Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados: mejoramiento del comedor popular" **Santa Rosa de Yaranche"** centro Poblado Tejedores Distrito de Tambo Grande.
3. Entregar a la Municipalidad, a través del Programa y Proyectos Comunales, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después del Apoyo Comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles, después de haber concluido con los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones de convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.

Los representantes legales de las organizaciones sociales de base, organizaciones comunales y asociaciones son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se le brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del apoyo comunal brindado. Asimismo, los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los apoyos comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas disciplinarias que
Corresponda, considerándose falta administrativa el incumplimiento de las mismas.

CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.

2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadriplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura, a los del mes de del año dos mil veinticuatro -2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
DNI N° 02868504
ALCALDE

COMITE "OLLA COMUN"
SANTA ROSA DE YARANCHE
Gregoria Litano Ipanaqué
DNI N° 02871551
PRESIDENTA

SRA, GREGORIA LITANO IPANAQUE
D.N.I N° 02871551
BENEFICIARIA

Distribución:
- **Beneficiario.**
- **secretaria general**
- **Expediente para Comprobante de Pago**
- **División de Proyectos y Programas Comunales**